



**SESIÓN N° 892/22 DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**Jueves, 13 de octubre de 2022**

En Lima, siendo las 09:30 horas del día jueves 13 de octubre de 2022, se reunieron por videoconferencia los señores Rafael Munte Schwarz, Presidente Ejecutivo; Jesús Guillén Marroquín, Jesús Villanueva Napurí y Carlos Barreda Tamayo, todos miembros del Consejo Directivo.

El señor Arturo Vásquez indicó que no podría participar de dicha sesión por motivos laborales.

Bajo la Presidencia del señor Rafael Munte Schwarz, y con el quórum reglamentario, se dio inició la Sesión N° 892/22 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación de los señores Sergio Cifuentes Castañeda, Gerente General; Alberto Arequipeño Támara, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y Felix Vasi Zevallos, Secretario del Consejo Directivo.

El señor Jesus Guillén, miembro del Consejo Directivo del OSIPTEL, solicitó su abstención respecto del punto III.3 de la Orden del Día, concerniente a la emisión de Mandato de Compartición de Infraestructura entre una empresa que brinda servicios públicos de telecomunicaciones y una empresa del sector eléctrico, la cual forma parte de la Corporación FONAFE.

**I. APROBACIÓN DEL ACTA**

Se procedió a aprobar las actas correspondientes a la sesión N° 890/22 y la Sesión No Presencial N° 891/22.

**II. PRESENTACIÓN**

**II.1. Audiencia solicitada por América Móvil Perú S.A.C. a fin de exponer sus argumentos respecto de la aplicación de disposición regulatoria al Mandato de Acceso entre su representada y Dolphin Mobile S.A.C.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y plantearon interrogantes y precisiones a los representantes de la empresa, señores Manuel Álvarez, Sofía Romero, Gerardo Soto, Luis Granda y Sebastián Gamarra, quienes participaron en dicha sesión por videoconferencia, a través de la plataforma virtual Microsoft Teams.

**II.2. Audiencia solicitada por Dolphin Mobile S.A.C. a fin de exponer sus argumentos respecto de la aplicación de disposición regulatoria al Mandato de Acceso entre su representada y América Móvil Perú S.A.C.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y plantearon interrogantes y precisiones a los representantes de la empresa, señores Javier Sánchez, Laurene Tejedo, César Valdivia, Juan Carlos Cornejo y Gino Kou,



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones

000165  
NOTARÍA  
Herrera  
Carrera

quienes participaron en dicha sesión por videoconferencia, a través de la plataforma virtual Microsoft Teams.

### III. ORDEN DEL DÍA

#### III.1. Publicación para comentarios del Proyecto de Metodología para la determinación de Multas por Infracciones a la Libre y Leal Competencia

Mediante Informe N° 008-STSC/2022, la Secretaría Técnica de Solución de Controversias elevó al Presidente Ejecutivo del OSIPTEL su propuesta de la publicación para comentarios del Proyecto de Metodología para la determinación de Multas por Infracciones a la Libre y Leal Competencia.

La Secretaría Técnica recordó que conforme a los D.Leg. 1034 y D.Leg. 1044, OSIPTEL investiga y sanciona las infracciones por conductas anticompetitivas y conductas desleales en el mercado de los servicios públicos de telecomunicaciones (siendo 1ra instancia los Cuerpos Colegiados y 2da instancia el Tribunal de Solución de Controversias).

Precisó que el 61,7% de las controversias resueltas en primera instancia, de 1994 a junio de 2022, corresponden a las materias de libre y leal competencia, siendo que dichas normas sólo establecen una lista enunciativa de criterios a considerar para determinar la gravedad de la infracción y graduar la sanción, por lo que las multas se determinan, caso por caso según el análisis del Órgano Resolutivo.

Al respecto, recomendó aprobar una Guía de Multas por infracciones a la libre y leal competencia, a fin mejorar la predictibilidad y agilizar la instrucción y resolución definitiva de los procedimientos. Ello propiciaría que las empresas no impugnen las multas cuestionando la forma de cálculo, al conocer con mayor detalle y anticipación los criterios que se usan para graduar y aplicar las multas.

#### Acuerdo 892/4228/22

Visto el Informe N° 008-STSC/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Aprobar la publicación para comentarios del Proyecto de "Metodología para la determinación de multas por infracciones a la libre y leal competencia".
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
  - (i) Publicar la correspondiente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";
  - (ii) Publicar la correspondiente Resolución en el Portal Institucional del OSIPTEL (página web: <http://www.osiptel.gob.pe>), con el Proyecto Normativo, el Informe Metodológico, la Exposición de Motivos y el Informe de Declaración de Calidad Regulatoria (Informe N° 008-STSC/2022).



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones

000166  
NOTARÍA  
Herrera  
Carrera

- (iii) Establecer un plazo de veinte (20) días calendario, contados a partir del día siguiente de publicada la correspondiente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", para que los interesados puedan presentar sus comentarios sobre el Proyecto Normativo publicado, mediante correo electrónico a la dirección [sid@osiptel.gob.pe](mailto:sid@osiptel.gob.pe), adjuntando un archivo en formato Word.
- Encargar a la Secretaría Técnica de Solución de Controversias, el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se reciban, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.
  - Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

### III.2. Aprobación del Procedimiento para la Selección de Candidatos a miembros de los Cuerpos Colegiados

Mediante Memorando N° 176-STSC/2022, la Secretaría Técnica de Solución de Controversias elevó al Presidente Ejecutivo del OSIPTEL su Informe N° 007-STSC/2022 referido a la aprobación del Procedimiento para la Selección de Candidatos a miembros de los Cuerpos Colegiados (CC).

La Secretaría de CC resumió el contenido de su informe, señalando que OSIPTEL cuenta con un "Cuerpo Colegiado Permanente" y, cuando la situación lo amerita, "Cuerpos Colegiados Ad hoc", que son los Órganos Resolutivos que conocen y resuelven, como primera instancia administrativa, los conflictos y controversias entre empresas dentro del ámbito de su competencia. Conforme al ROF del Osiptel, el Consejo Directivo designa a sus miembros, a propuesta del Presidente Ejecutivo.

Añadió que el Reglamento de Solución de Controversias entre Empresas precisa que los miembros de los Cuerpos Colegiados se designan de una lista de candidatos previamente aprobada por el Consejo Directivo.

Además, mediante Acuerdo del Consejo Directivo N° 615/2766/16 del 2016, se aprobó el "Procedimiento para la selección de los candidatos a miembros de los Cuerpos Colegiados del OSIPTEL". Conforme a dicho Procedimiento, la Resolución N° 062-2019-CD/OSIPTEL aprobó la vigente lista de candidatos a miembros de los CC del OSIPTEL.

Empero, precisó que es necesario actualizar el referido Procedimiento conforme a las recientes leyes N° 31419 y N° 31564, que establecen nuevos requisitos de idoneidad, así como prohibiciones e incompatibilidades aplicables a los miembros de los CC del Osiptel. Además, recomendó modificar el actual mecanismo de selección de los candidatos, que es por invitación, para que en adelante sea por concurso público, tal como recientemente se ha establecido para la selección de los miembros del TRASU, por Resoluciones N° 090-2021-CD/OSIPTEL y N° 109-2022-CD/OSIPTEL.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones

000167

NOTARÍA  
*Herrera  
Carrera*

Finalmente, propuso que, en el primer semestre de 2023, se lleve a cabo el proceso de selección correspondiente para actualizar la vigente Lista de Candidatos aprobada por Resolución N° 062-2019-CD/OSIPTEL.

**Acuerdo 892/4229/22**

Visto el Informe N° 007-STSC/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Aprobar el "Procedimiento para la Selección de Candidatos a miembros de los Cuerpos Colegiados".
- Dejar sin efecto el "Procedimiento para la selección de los candidatos a miembros de los Cuerpos Colegiados del OSIPTEL" aprobado por Acuerdo del Consejo Directivo N° 615/2766/16 de fecha 22 de setiembre de 2016.
- Encargar a la Secretaría Técnica de Solución de Controversias que, en el primer semestre del año 2023, organice y ejecute el proceso de selección para actualizar la vigente Lista de Candidatos a miembros de los Cuerpos Colegiados del OSIPTEL que fue aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 062-2019-CD/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente, con la norma procedimental de organización interna que se aprueba y el Informe N° 007-STSC/2022, sean publicados en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <https://www.osiptel.gob.pe/>).
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

**III.3. Mandato de Compartición de Infraestructura entre Comunicaciones J&F Cable TV S.A.C. y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronorte Medio S.A.**

Mediante Memorando N° 586-DPRC/2022, la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Presidente Ejecutivo del OSIPTEL su Informe N° 167-DPRC/2022 referido al Mandato de Compartición de Infraestructura entre Comunicaciones J&F Cable TV S.A.C. y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronorte Medio S.A.

Comunicaciones J&F Cable TV S.A.C. (en adelante, J&F) y Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronortemedio S.A. (en adelante, HIDRANDINA), suscribieron el 2016 y el 2019, el "Contrato de Uso Compartido de Infraestructura" (en adelante, Contrato 2016) y el "Contrato de Acceso y Uso de Postes de Distribución como Soporte de Cables de Telecomunicaciones" (en adelante, Contrato 2019), respectivamente. El 2021, J&F solicitó a HIDRANDINA la adecuación de la contraprestación prevista en el Contrato 2019, conforme al máximo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29904.

Posteriormente, el 2022, J&F presentó al OSIPTEL su solicitud para la emisión de un Mandato de Compartición de Infraestructura con HIDRANDINA, que modifique la vigencia, condiciones económicas y solución de controversias al Contrato 2016 y al Contrato 2019 suscritos con HIDRANDINA. Se aprobó el



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones

000168

NOTARIA  
*Herrera  
Carrera*

mandato solicitado, pero solamente respecto de la adecuación al Contrato 2019, dado que el Contrato 2016 ya no se encuentra vigente y su alcance geográfico tampoco ha sido materia de negociación por las partes.

Posteriormente, J&F manifestó su conformidad con la procedencia del mandato y la metodología empleada para el cálculo de la contraprestación y solicitó que se incluya las zonas de cobertura del Contrato 2016. En respuesta a ello, HIDRANDINA señaló que el Mandato debe modificar únicamente el Contrato 2019.

Al respecto, se concluyó que, la inclusión de las zonas de cobertura del Contrato 2016 no es procedente, debido a que el Contrato 2016 no se encuentra vigente y su alcance geográfico no fue materia de negociación. Asimismo, se acepta la propuesta de HIDRANDINA respecto del plazo para la adopción del reglamento del Comité Técnico y se desestiman las propuestas de modificaciones respecto del plazo indeterminado y solución de controversias debido a que se genera contraposición con otras cláusulas del Contrato 2019, que no son objeto de modificación en el Mandato.

Finalmente, recomendó aprobar la solicitud de mandato de compartición de infraestructura presentada por J&F, dado que cumple con los requisitos establecidos en el marco normativo para tal fin.

#### **Acuerdo 892/4230/22**

Visto el Informe N° 167-DPRC/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, con la abstención el Sr. Jesus Guillen, por mayoría acordaron:

- Aprobar el Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00002-2022-CD-DPRC/MC, entre la empresa Comunicaciones J&F Cable TV S.A.C. y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronorte Medio S.A., contenido en el Anexo del Informe N° 00167-DPRC/2022.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución aprobada en el Diario Oficial El Peruano.
- Asimismo, se encarga a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la resolución aprobada y el Informe N° 00167-DPRC/2022 con su anexo y apéndices a la empresa Comunicaciones J&F Cable TV S.A.C. y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronorte Medio S.A.; así como, publicar dichos documentos en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).
- Disponer que el Mandato de Compartición de Infraestructura que se aprueba mediante la Resolución de Consejo Directivo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones

000169

NOTARÍA  
*Herrera  
Carrera*

#### III.4. Recurso de Apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 238-2022-GG/OSIPTTEL – Expediente N° 078-2021-GG-DFI/PAS

Mediante Informe N° 266-OAJ/2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente Ejecutivo del OSIPTTEL, el recurso de apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 238-2022-GG/OSIPTTEL.

Acto seguido, el Director de OAJ explicó el contenido de su informe, señalando que mediante Resolución N° 164-2022-GG/OSIPTTEL, se sancionó a AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C., con multa de 6,2 UIT por incumplir con ejecutar el Plan de Cobertura al segundo año en el centro poblado de Ahuac, correspondiente a su Contrato de Concesión.

Añadió que AMÉRICA MÓVIL interpuso Recurso de Reconsideración contra dicha Resolución, el cual fue declarado infundado mediante la Resolución N° 238-2022-GG/OSIPTTEL. Luego, interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución N° 238-2022-GG/OSIPTTEL. Finalmente, recomendó declarar INFUNDADO dicho Recurso de Apelación contra la Resolución N° 238-2022-GG/OSIPTTEL, por estar plenamente acreditada la infracción y ser impertinentes sus argumentos.

#### Acuerdo 892/4231/22

Visto el Informe N° 266-OAJ/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por AMÉRICA MÓVIL S.A.C. contra la Resolución N° 238-2022-GG/OSIPTTEL; y, en consecuencia, CONFIRMAR todos sus extremos.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
  - (i) La notificación de la presente Resolución y del Informe N° 266-OAJ/2022 a la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.;
  - (ii) La publicación de la presente Resolución, del Informe N° 266-OAJ/2022 y de las Resoluciones N° 164-2022-GG/OSIPTTEL y N° 238-2022-GG/OSIPTTEL, en el portal institucional del OSIPTTEL: [www.osiptel.gob.pe](http://www.osiptel.gob.pe); y,
  - (iii) Poner la presente Resolución en conocimiento de la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

#### III.5. Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 206-2022-GG/OSIPTTEL – Expediente N° 041-2022-GG-DFI/PAS

Mediante Informe N° 265-OAJ/2022 la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente Ejecutivo del OSIPTTEL, el recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 206-2022-GG/OSIPTTEL, que la sancionó con multa de 47,5 UIT por incumplir lo dispuesto en el quinto



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones

000170

NOYANÍA  
Herrera  
Carrera

párrafo del artículo 17 del TEO de las Condiciones de Uso, durante el periodo comprendido entre julio a diciembre de 2020.

A continuación, el Director de OAJ explicó el contenido de su informe, señalando que mediante Resolución N° 206-2022-GG/OSIPTTEL TDP interpuso Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 206-2022-GG/OSIPTTEL, el cual fue encauzado como un Recurso de Apelación, mediante la Resolución N° 239-2022-GG/OSIPTTEL. Finalmente, recomendó declarar INFUNDADO dicho Recurso de Apelación contra la Resolución N° 206-2022-GG/OSIPTTEL, por estar plenamente acreditada la infracción y ser impertinentes sus argumentos.

### Acuerdo 892/4232/22

Visto el Informe N° 265-OAJ/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. contra la Resolución N° 206-2022-GG/OSIPTTEL, y, en consecuencia, **CONFIRMAR** todos sus extremos.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
  - (i) La notificación de la presente Resolución a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. y del Informe N° 265-OAJ/2022;
  - (ii) La publicación de la presente Resolución y del Informe N° 265-OAJ/2022, así como la Resolución N° 206-2022-GG/OSIPTTEL, en el portal institucional del OSIPTTEL: [www.osiptel.gob.pe](http://www.osiptel.gob.pe); y,
  - (iii) Poner la presente Resolución en conocimiento de la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

Siendo las 12:15 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

Rafael Munte Schwarz  
Presidente Ejecutivo

Jesús Guillén-Marroquín  
Director

Jesús Villanueva Napuri  
Vicepresidente

Carlos Barrera Tamayo  
Director